



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0010-22

ACUERDO DE CIERRE No. 007/RN-IA/2022

En la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, veinte de abril de dos mil veintidós.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la persona moral denominada con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. ZA0016RN2022 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como encargada del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordenó practicar visita de inspección a la persona moral denominada [REDACTED] en el proyecto "Exploración Geológica Panuco II" ubicado en el Municipio de [REDACTED] por recibida el acta de inspección número RN0016/2022, levantada el veinticinco de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento de la orden de inspección no. ZA016RN2022 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, y toda vez que en dicha acta no se encuentran circunstanciados hechos u omisiones que pueden constituir infracciones a disposiciones vigentes aplicables a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ni de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, el veinticinco de marzo del dos mil veintidós, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. RN0016/2022, en la cual se circunstanciaron diversos hechos u omisiones.

4.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección antes citada, se desprende que la empresa [REDACTED] no es infractora de las disposiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ni de su reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45, fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el veintiséis de noviembre del dos mil doce y los artículos PRIMERO inciso b), numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFPA/1/4C.26.1/0589/19 de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, por el cual se designa a la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como Encargada del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección No. RN0016/2022 de fecha veinticinco de marzo del dos mil veintidós, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0010-22

ACUERDO DE CIERRE No. 007/RN-IA/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CIRCUNSTANCIACIÓN DE LOS HECHOS PARTICULARES DEL VISITADO Y DE AQUELLOS QUE SE OBSERVAN DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN.

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas: Geográficas: [REDACTED] de latitud Norte y [REDACTED] de longitud Oeste. Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación 3 metros, y obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo: GPSmap76.



Cuadro 1.- **Imagen 1. Ubicación del proyecto "Exploración Geológica Pánuco II".**

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

Verificar física y documentalmente que las obras realizadas del proyecto "Exploración Geológica Pánuco II", ubicado en el Municipio De Pánuco en el estado de Zacatecas, se sujeten a lo previsto en la NOM-120-SEMARNAT-2020 y a oficio No. DFZ152-200/21/1406 en materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y en el cual se citan los siguientes puntos:

- a) Características: el proyecto consiste en realizar actividades de exploración superficial, por el método de barrenacion a diamante con recuperación de núcleo. El desarrollo será por medio de 30 barrenos en 29 planillas de barrenacion, cada planilla tendrá dimensiones de 15 por 20 m (300 m²), por lo que la superficie total para este concepto será de 8,700.00 m².

La empresa [REDACTED] adquiere los servicios de la empresa [REDACTED] con domicilio fiscal en [REDACTED]



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.5/0010-22

ACUERDO DE CIERRE No. 007/RN-IA/2022

Sonora, para efectuar las actividades de barrenacion en las planillas señaladas, el visitado comprende que la promovente es la responsable de cualquier asunto relacionado con el proyecto.

De las 29 planillas de barrenacion se han hecho 11 y en 10 de ellas se ha realizado la barrenacion con recuperación de núcleo, lo cual corresponde al 37.93 % del total (8,700.00 m²) de la superficie autorizada para el proyecto.

- b) **Adicionalmente se contempla la apertura de 27 caminos nuevos con longitudes que van desde los 17.30 m2 a los 1354.05 m2, la superficie está supeditada a un ancho máximo de 5 m y la suma de superficie para este conjunto de caminos es de 5,969.77 m².**

Hasta el momento de la presente visita se han realizado cinco caminos para las actividades de exploración directa en el proyecto "Exploración Geológica Panuco II". Es importante señalar que se verificaron las dimensiones de los caminos, en todas las ocasiones no rebasa los 5 m. como lo indica la norma y la autorización.

ID	LONGITUD	AREA M ²
10	86.69	433.47
21	3.46	17.3
24	79.5	397.52
25	14.77	73.84
26	5.16	25.81
TOTAL	189.58	947.94

El total de metros realizados de camino hasta el momento es de 189.58 metros en una superficie de 947.94 m² es decir un porcentaje de 15.87 % del total de la superficie autorizada (5,969.77 m²).

- c) **Ubicación: el proyecto se desarrollara en las inmediaciones de la población [REDACTED] perteneciente al municipio [REDACTED]**

Se pudo corroborar la ubicación del proyecto durante el recorrido, y efectivamente se ubica en el [REDACTED]

- d) **Duración del proyecto: de acuerdo a la información presentada por la promovente la duración total para el proyecto será de 12 meses contados a partir de su autorización.**

El oficio de autorización se expide el día 24 de Noviembre de 2021, por la Delegación Federal en Zacatecas de la SMARNAT, su vigencia expira el día 24 de Noviembre de 2022, por lo que las obras y actividades efectuadas para el proyecto se encuentran en tiempo.

- e) **Superficie que requerirán las obras de exploración minera: conforme al numeral 3.22 que especifica que la superficie del sitio del proyecto será considerada como la obtenida de la suma de aquellos poligonos marcados en una retícula de dimensiones de 50 m (cincuenta metros) por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna actividad. El proyecto contempla la ocupación de un total de 52 cuadros en una retícula de 50 m x 50**

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0010-22

ACUERDO DE CIERRE No. 007/RN-IA/2022

m, en los que se realizarán actividades de exploración obteniendo una superficie total del sitio del proyecto de 130,000.00 m² (13 ha).

El proyecto considera el desarrollo de 29 planillas con medidas de 15 m x 20 m (300 m²) para barrenación, que equivale a una superficie total 8,700.00 m² totales, resultando de esto una superficie de afectación de 669.23 m²/ha. Considerando que el límite máximo de afectación por hectárea para barrenación a diamante establecido por la NOM-120-SEMARNAT-2020 en lo que respecta a planillas de barrenación.

Asimismo, la promovente presenta datos de 27 polígonos de caminos diferentes dimensiones, que sumados generan 5,969.77 m² de afectación, equivalente a una superficie de afectación de 459.21 m²/ha del área del proyecto. El numeral 4.2.2 señala que el porcentaje máximo de afectación por hectárea será no mayor a 750 m²/ha.

De lo anterior se tiene que la superficie total de afectación para el proyecto será de 14,669.77 m² (1.4669 ha), que representa el 11.28 % del área de afectación. Este porcentaje se encuentra debajo del 25 % máximo permisible de superficie de afectación que establece la NOM-120-SEMARNAT-2020 en el numeral 4.3 por obras de exploración minera directa.

El visitado comenta que se utilizaron las retículas de 50 m por lado para calcular el área total del proyecto, así como lo determina la NOM-120-SEMARNAT-2020, donde en cada uno de ellos se registra alguna actividad referente a la actividad de exploración directa.

De las 29 planillas de barrenación autorizadas se han hecho 11 y en 10 de ellas se ha realizado barrenación con recuperación de núcleo, lo cual corresponde al 37.93 % del total (8,700.00 m²) de la superficie autorizada para el proyecto. Para efectos de los caminos el total de metros realizados de camino hasta el momento de la visita es de 189.58 metros en una superficie de 947.94 m² es decir un porcentaje de 15.87 % del total de la superficie autorizada (5,969.77 m²).

Sumados estas dos superficies, 3,300m² para las planillas y 947.94 m² para los caminos, resulta un área total de 4,247.94 m², lo que corresponde al 28.95 % del total de afectación (14,669.77 m²) para el proyecto "Exploración Geológica Panuco II".



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0010-22

ACUERDO DE CIERRE No. 007/RN-IA/2022



Cuadro 2.- *Imagen 2. Medición de las planillas para barrenacion en el proyecto "Exploración Geológica Pánuco II"*

También se verificaran las siguientes medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que puede generar el proyecto:

- Se construirán cárcamos impermeabilizados para captar el agua residual de la barrenacion y lograr su sedimentación antes de reutilizarse o descargar el entorno natural.

Durante la actividad de barrenacion con recuperación de núcleo se utiliza a decir del visitado dos cárcamos uno móvil y otro que se construye en el lugar con un plástico impermeabilizante, para evitar algún tipo de infiltración de la sustancia utilizada en dicha labor.

- Los combustibles, lubricantes o aditivos se almacenaran en contenedores tapados, en un sitio protegido con piso impermeable y muros de contención para el caso de derrames.

Se tiene el almacenamiento de combustibles, lubricantes y aditivos de la forma arriba indicada, hasta el momento de la visita no se ha registrado algún incidente o accidente referente a las sustancias utilizadas en las actividades del proyecto.

- Para promover el establecimiento de la cobertura vegetal, al concluir las obras de exploración las áreas afectadas serán escarificadas, seguido de siembra de semillas de especies nativas.

Se pretende realizar la restitución del sitio en el último mes del término de la vigencia de la autorización, esto utilizando especies nativas y adecuadas para el tipo de suelo y el tipo de clima de la zona.

- Se recuperara y resguardara el suelo de despalme, para usarse en la restauración de áreas de obras, junto con la siembra y plantación de especies de interés.

Durante el recorrido se percató el depósito del suelo producto del despalme aun costado de las planillas para su posterior utilización y restaurar el sitio donde se efectuaron las planillas correspondientes.

- Se escarificara el terreno para disminuir los efectos de la erosión.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0010-22

ACUERDO DE CIERRE No. 007/RN-IA/2022

- En la etapa de abandono, las planillas de barrenacion serán escarificadas y los cárcamos serán rellenados.
- Todos los residuos se almacenaran en contenedores tapados y se enviaron periódicamente a sitios autorizados.

A decir del visitado, la empresa que se encarga de la barrenacion destina los residuos al sitio de nombre [REDACTED]

- Se utilizaran hojas plásticas o charolas para proteger el suelo durante maniobras con sustancias o combustibles. Se limpiara inmediatamente cualquier derrame de sustancias o combustibles en el suelo.
- En el caso de algún derrame accidental, se removerá y dispondrán adecuadamente los residuos del suelo contaminado.

Hasta el momento de la visita no se ha registrado derrame alguno en los sitios de las actividades de barrenacion, a decir del visitado, por otra parte se cubre el suelo con plástico que evita la infiltración de alguna sustancia hacia el suelo.

- Se implementara un sistema de riego para controlar la deposición de partículas de polvo originadas por las diferentes actividades del proyecto, tales como las maniobras de despalme y limpieza del terreno, el tráfico en caminos y las emisiones de la maquina barrenadora.

Se efectúa riego una vez por semana con ayuda de pipas en caminos y accesos en el proyecto "Exploración Geológica Panuco II".

- Se restaura las áreas afectadas por los trabajos de exploración y/o áreas circundantes, para lo cual se colocara suelo de despalme que se hubiera rescatado durante el desarrollo de las obras de exploración y la escarificación del terreno y de ser posible realizar la siembra de especies nativas como: *Agave aspérrima*, *Opuntia engelmannii*, *Prosopis laevigata*, *Yucca filifera*.

Una vez efectuadas las actividades y obras del proyecto se restauraran los sitios afectados con especies de la zona, esto un mes antes del término de la vigencia de la autorización.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0010-22

ACUERDO DE CIERRE No. 007/RN-IA/2022



Cuadro 3.- *Imagen 3. Apertura de planillas, respetando en la medida de lo posible la vegetación presente.*

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, artículos 55 y 56 de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el artículo 47 Tercer Párrafo del Reglamento Interior de la SEMARNAT y toda vez que nos encontramos ante un caso de: El cumplimiento del Oficio Resolutivo Número DFZ152-200/21/1406, de fecha 24 de Noviembre de 2021, donde se autoriza por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el desarrollo de los trabajos en los términos manifestados en el Informe Preventivo (IP) del Proyecto denominado "Exploración Geológica Pánuco II", a ubicarse en el municipio de [REDACTED]

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que la empresa [REDACTED] no es infractora de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ni de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, toda vez que dio cumplimiento al oficio resolutivo número DFZ152-200/21/1406 de fecha 24 de noviembre de 2021 donde se autoriza por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el desarrollo de los trabajos en los términos manifestados en el informe preventivo del proyecto denominado "Exploración Geológica Panuco II", a ubicarse en el [REDACTED] en consecuencia, esta Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden No ZA0016RN2022 de fecha veintidós de marzo del año en curso y acta de inspección No. RN0016/2022 de fecha veinticinco de marzo del dos mil veintidós, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a los Procedimientos Administrativos de carácter Federal.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0010-22

ACUERDO DE CIERRE No. 007/RN-IA/2022

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Esta Autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden No ZA0016RN2022 de fecha veintidós de marzo del año en curso y acta de inspección No. RN0016/2022 de fecha veinticinco de marzo del dos mil veintidós, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento a la empresa [REDACTED], que esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la persona física antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

CUARTO.- Con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 Bis Fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese por rotulón.

Así lo resolvió y firma:

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lourdes Angelica Briones Flores'.

BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES

Revisión Jurídica

Nombre: Lic. Sandra Mireya Guzmán Valdés
Cargo: Subdelegada Jurídica